

Asesores!

Contrato a precio fijo, relativo a la prestación de servicios, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Lic. Teodoro Muñoz Torres, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por la otra Universidad Metropolitana de Monterrey S.C., representado en este acto por la C. Marcelina Cruz Ordaz, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- 2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- 3. Que el Lic. Teodoro Muñoz Torres está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el C. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
- 4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
- 5. Que el presente contrato se realizó a través de adjudicación directa; que el recurso es de origen **federal**, con cargo a la partida presupuestal **3341**.
- 6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
- 7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

II. Declara "El Prestador de Servicios":

- 1. Que es una sociedad civil, como consta en instrumento [redacted] ante la fe del licenciado Gerardo Vázquez Alonso, notario público no. 47, del estado de Puebla.
- 2. Que se encuentra representada por el C. Marcelina Cruz Ordaz, Administrador Único, como consta en el instrumento descrito en la declaración II.1; persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted] número [redacted]
- 3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
- 4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato
- 5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted] según cedula fiscal, con actividad de escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.
- 6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en carretera Apizaco San Miguel no. 310, San Miguel Contla, Santa Cruz, Tlaxcala, Tlax., c.p. 90640.



2

[Handwritten signature in blue ink]

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus respectivos Reglamentos, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Parte" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Prestador de Servicios" se obliga con "El CECyTE" a la prestación del servicio como se describe a continuación:

CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN (OBJETO)	P.U. \$	IMPORTE \$
1	SERV	PRIMEROS AUXILIOS EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL	\$ 31,681.00	\$31,681.00
1	SERV	PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS	\$32,550.00	\$32,550.00
1	SERV	MANEJO DE CONTINGENCIAS (PROTOCOLOS)	\$47,068.96	\$47,068.96
1	SERV	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	\$33,189.65	\$33,189.65
1	SERV	ANIMACIÓN DIGITAL Y DISEÑO GRÁFICO DIGITAL (INTERMEDIO)	\$50,689.65	\$50,689.65
2	SERV	INCLUSIÓN DE LAS TIC'S EN LA PRÁCTICA DOCENTE (INTERMEDIO)	\$45,045.00	\$90,090.00
1	SERV	MEDICINA DEL DEPORTE	\$27,126.00	\$27,126.00
1	SERV	COACHING EN EL TRABAJO	\$32,890.00	\$32,890.00

Segunda. Pago.- "El CECyTE" se compromete a Pagar a precio fijo a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$345,285.25 (trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 25/100 m.n.) como concepto de valor unitario, dado un total de \$400,530.89 (cuatrocientos mil quinientos treinta pesos 89/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada dentro de los 20 días naturales siguientes a la conclusión de la prestación del servicio, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramientas o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de "El Prestador de Servicios", razón por la cual "El CECyTE" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

Tercera. Lugar de Entrega.- Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de la universidad Metropolitana de Monterrey S.C., ubicadas en carretera Apizaco San Miguel no. 310, San Miguel Contla, Santa Cruz, Tlaxcala, Tlax. cp. 90640.

Los servicios deberán ser prestados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de "El Prestador de Servicios", la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo.- "El Prestador de Servicios" se obliga a la prestación del servicio será del 13 al 17 de enero de 2020.

No se aceptará la prestación de manera parcial, solo se aceptará en su totalidad; solo hasta la conclusión de dicha prestación se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago. En caso de que la factura entregada por "El Prestador de Servicios" para su pago presente errores o deficiencias, "El CECyTE" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "El Prestador de Servicios" las deficiencias que deberá corregir. Cuando "El Prestador de Servicios" entregue la factura corregida se iniciará a contabilizar el plazo para el pago.

Quinta. Garantía.- En términos del artículo 1 fracción VI, párrafo 2 "El Prestador de Servicios" se obliga a exhibir la garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, ahora bien, considerando las previsiones por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, "El Prestador de Servicios" se obliga a la devolución y reposición de los bienes o servicios por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, sin que su sustitución implique alguna modificación, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional.- "El Prestador de Servicios" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "El Prestador de Servicios" exista atraso en la prestación de los servicios, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Prestador de Servicios", en los términos establecidos en el artículo 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava. Derechos y Obligaciones.- "Las partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.

Por "El CECyTE"

Lic. Teodoro Muñoz Torres
Director General

Mtra. Rocío del Carmen del Razo Becerra
Directora Administrativa

Lic. Javier Pérez Guzmán
Responsable del Área de Asuntos Jurídicos

Por "El Prestador de Servicios"

C. Marcelina Cruz Ordaz
Administrador Único

C.P. Bonifacio Guevara Vázquez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

Testigos